



Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL.

PROMOVIDO POR: MARIO ALBERTO PUENTES DOMINGUEZ

CONTRA: EMDISALUD ESS EN LIQUIDACION

Radicado: 23-001-31-05-005-2021-00337-00.

NOTA SECRETARIAL. Montería, **CATORCE (14) DE ENERO** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Al Despacho del señor Juez le informo que la presente demanda correspondió al despacho por reparto que hiciera la oficina judicial, **Provea.**

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Atendiendo él informa secretarial que antecede este despacho encuentra que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos **25, 25ª y 26** del **Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social.**

De igual forma se verificó la implementación de los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020 en cuanto a la presentación de la demanda.

Con respecto al apoderado judicial del demandante, este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios del abogado **JORGE ALEXIS BEDOYA CASTAÑO**, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso.

Así se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada por: **MARIO ALBERTO PUENTES DOMINGUEZ** contra **EMDISALUD ESS EN LIQUIDACION** Por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente admisión de la demanda a **EMDISALUD ESS EN LIQUIDACION**, personalmente a través de su liquidador principal el señor **LUIS CARLOS OCHOA CADAVID** y de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo primero del art. 41 del C.P.T y la S.S. modificado por el art. 20 de la ley 712 de 2001, y en conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 concordado al inciso 5 del artículo 291 del C.G.P, es decir a través de la cuenta de correo electrónica que se conozca y que está dispuesta por la entidad pública para notificación judicial es decir notificacionesjudiciales@emdisalud.com.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: De la demanda dar traslado a las convocadas a juicio por el término de diez (10) días para que contesten una vez la notificación haya quedado surtida.

CUARTO: RECONOZCASE Y TENGASE al abogado **JORGE ALEXIS BEDOYA CASTAÑO** como apoderado judicial del demandante **MARIO ALBERTO PUENTES DOMINGUEZ** en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddc0ecf0dd9b5722f9ba5895d852c50d1b24bf34c1f5d80b6b985543be22a34b



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 14/01/2022 10:55:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**